MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL 18-8-2018-MPT

Talara, 29 de agosto del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-8-2018-MPT de fecha 29 de agosto del 2018, el Dictamen N° 01-08-2018-CEDC/CAL-MPT, Sobre la Ordenanza Municipal que aprueba la **CREACIÓN DE LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo El informe N° -07-2018-GDHE-MPT de fecha de del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, el informe N° 376-07-2018-SGDCJ-MPT, de fecha 25 de julio del 2018, emitido por la sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, y:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, el artículo 3 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036, tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003 – 2017 – MINEDU, se aprueba la Política Nacional del Deporte, y consideran como actores principales y miembros del Sistema Nacional del Deporte (SISDEN) a los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece la conformación de espacios de concertación como mecanismos de participación ciudadana; siendo atribución de los Concejos Municipales aprobar y reglamentar los espacios de concertación y participación vecinal;

ORDENANZA QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE

ARTÍCULO PRIMERO: Mediante la presente Ordenanza se **crea la MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE**, como un espacio de gestión concertada, diálogo y participación para el desarrollo local, a fin de unir esfuerzos para el fomento y promoción del deporte en nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.- La presente Ordenanza Municipal fomentará la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del deporte IPD.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad.- La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE tiene las siguientes finalidades:

a) Promover y fomentar los programas Municipales y Nacionales a favor del Deporte.

b) Implementar acciones para el cumplimiento de la Política Nacional del Deporte, de competencia Municipal.
c) Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel Local.
d) Fomentar actividades de Masificación Deportiva.
e) Implementar programas Deportivos a favor de las poblaciones vulnerables e incentivar la Inclusión Social.
f) Buscar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.
g) Formulación, implementar y ejecutar proyectos deportivos municipales.
h) Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación.- La Mesa de Concertación del Deporte, estará integrada por:

a) El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
b) Un Regidor de la Comisión de Educación y Deporte.
c) El Sub Gerente de Desarrollo Cultural y Juventudes.
d) El Sub Gerente de Participación Ciudadana.
e) Un Representante del Instituto Peruano del Deporte.
f) Un representante de las Organizaciones Sociales.
g) Un representante de las Organizaciones vecinales

ARTÍCULO QUINTO: Sesiones.- La Mesa de Concertación del Deporte sesionará en forma ordinaria cada treinta días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Y serán convocadas por el Alcalde o Secretario Técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

ARTÍCULO SEXTO: Secretario Técnico.- Un funcionario de la Municipalidad de Talara, designado por el Alcalde, será el secretario técnico de la MESA DE CONCERTACIÓN, quien se encargará de la coordinación directa entre la presidencia y sus integrantes.

ARTÍCULO SÉTIMO: Del Reglamento.- La Mesa de Concertación del Deporte, contará con un Reglamento Interno que será propuesto por el Alcalde, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo en pleno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes el cumplimiento de la Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jhon Sebastian Ramirez Paiva

Copias:
GM/SGDCJ/SGT/Of. Regidores
GDHE/OCI/UTIC/ UTO
Archivo
FSRP/maritza,z.